

# **Comisión Interministerial de Estadística**

Memoria anual 2016

Madrid, junio de 2017



# Índice

<b>Índice</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>1 Régimen jurídico</b>	<b>7</b>
1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística	9
1.3 Otras disposiciones legales	16
<b>2 Resumen de actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2016</b>	<b>17</b>
<b>3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020</b>	<b>21</b>
<b>4 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016</b>	<b>25</b>
4.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016	27
4.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016	31
<b>Anexos</b>	<b>33</b>
<b>Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020</b>	<b>35</b>

---

**Anexo 2:** Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente  
a 31 de diciembre de 2016 39

---

**Anexo 3:** Organización estadística de los departamentos  
ministeriales y del Banco de España en 2016 47

# Introducción

La actividad estadística pública para fines estatales se lleva a cabo, en el ámbito de la Administración del Estado, por el Instituto Nacional de Estadística, por los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y, en su caso, por los organismos y entidades dependientes de los mismos, por el Banco de España y por el Consejo General del Poder Judicial.

Esta configuración del sistema estadístico estatal reconoce de manera explícita el importante papel que desempeñan los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales dentro de su ámbito de competencia, al mismo tiempo que requiere de la coordinación horizontal mediante los instrumentos previstos en la legislación vigente. Entre dichos instrumentos la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), como órgano de la coordinación horizontal, ha venido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del real decreto antes citado, se ha elaborado la presente Memoria anual que recoge un resumen de las actividades desarrolladas por la CIME durante el año 2016, que estuvieron muy marcadas por la preparación del Anteproyecto del Programa anual 2017, desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Se incluyen en esta Memoria, además de estas actividades, la relación de sus miembros, un compendio de la normativa vigente aplicable a la CIME y tres anexos.

En el primer anexo se reproduce a título informativo y por su especial interés para la Comisión, el dictamen del Consejo Superior de Estadística (CSE) sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. El segundo anexo se refiere a la organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2016 y en el último anexo se especifica la organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España.

Esta Memoria fue aprobada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en su sesión de 27 de junio de 2017.



---

# **1 Régimen jurídico**





# 1 Régimen Jurídico

---

## 1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

En su capítulo III, del título II, que regula la actividad de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado distintos del Instituto Nacional de Estadística, la Ley dispone en el artículo 36:

*Se crea la Comisión Interministerial de Estadística, que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.*

---

## 1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística vino a desarrollar el artículo 36 de la Ley 12/1989, antes citado.

El texto consolidado incluye las modificaciones realizadas:

- Mediante el *Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados.*
- Mediante el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

Su parte dispositiva es la siguiente:

### **Artículo 1. Naturaleza**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada en el artículo 36 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 2. Objetivos**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como objetivos:

- a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y fortalecer la cooperación entre los mismos.

- b) Integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas, especialmente en cuanto a definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos.
- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas y la documentación e información bibliográfico-estadística.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.
- e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.
- f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio de archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, así como la explotación conjunta de los mismos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley de la Función Estadística Pública.
- g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.
- h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 3. Funciones**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:

1. En relación con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

2. Preparar informes sobre cuestiones de su competencia que planteen el Presidente de la misma o alguno de sus Vocales.

3. Estudiar los criterios generales que delimiten las estadísticas para cuya elaboración han de solicitarse datos con carácter obligatorio y que, por consiguiente, han de establecerse por Ley.

4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.

#### **Artículo 4. *Facultades***

Para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior la Comisión podrá:

- a) Examinar previamente los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y que hayan de ser debatidos en el Comité Interterritorial de Estadística.
- b) Conocer y estudiar los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales.
- c) Recabar información de las relaciones que mantengan el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos de la Administración Central del Estado con los Organismos Internacionales y las Comunidades Europeas.

#### **Artículo 5. *Composición***

1. La Comisión Interministerial de Estadística está integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.
2. El Presidente es el del Instituto Nacional de Estadística.
3. Son Vocales de la Comisión:
  - a) Los titulares de las Direcciones Generales del Instituto Nacional de Estadística.
  - b) Un representante, con rango de Subdirector general, de cada uno de los departamentos ministeriales.
  - c) El Jefe del Departamento de Estadística del Banco de España.
4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente de esta Comisión será sustituido por el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística, y de Estadísticas Laborales y de Precios.
5. Actuará como Secretario el titular del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario será sustituido por un funcionario destinado en el citado Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

#### **Artículo 6. *Nombramiento, renovación y sustitución de los vocales***

1. Los vocales de la Comisión son nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística:
  - a) Los enumerados en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 5, lo serán por razón de su cargo.
  - b) Los vocales representantes de los departamentos ministeriales, a propuesta de los mismos.
2. La renovación de los vocales podrá realizarse a iniciativa de los organismos a los que representan.
3. Los vocales pueden ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

a) Los citados en el apartado 1.a), por un subdirector general de la correspondiente Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Banco de España, por un jefe de división del Departamento de Estadística y Central de Balances.

b) Los enumerados en el apartado 1.b), por otros suplentes nombrados por el mismo sistema que los titulares y con la misma categoría administrativa establecida para los mismos.

#### **Artículo 7. Organización de la Comisión**

1. La Comisión Interministerial de Estadística puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Integran el Pleno de la Comisión el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. La Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

b) Vicepresidente: el titular de la Dirección General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

c) Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la Comisión, elegidos por éste.

d) Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

4. Cualquiera de los Vocales del Pleno de la Comisión está facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

5. La Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a las actividades de la Comisión Interministerial de Estadística.

6. Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Presidente asistido por un Secretario, que deberá ser titular de un puesto de trabajo del Instituto Nacional de Estadística.

La designación de los componentes de los Grupos de Trabajo corresponde al Presidente de la Comisión Permanente. En dichos Grupos de Trabajo podrán participar especialistas no integrantes de la Comisión.

7. La Comisión Permanente determinará, para cada Grupo de Trabajo, su carácter indefinido o temporal en relación con el objetivo para el que se crean.

#### **Artículo 8. Atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente.**

1. La Comisión en Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- a) Informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.
- b) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión.
- c) Conocer los acuerdos, propuestas, recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Permanente, así como todos aquellos asuntos que le someta a su consideración el Presidente.
- d) Aprobar la Memoria anual de su actividad.
- e) Instar al Ministro de Economía y Hacienda la actualización de la normativa reglamentaria de la Comisión.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones y formular informes de los temas sometidos a la consideración de la Comisión Permanente.
- b) Examinar previamente todos los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno.
- c) Entender las cuestiones delegadas por el Pleno y conocer cuantos asuntos someta a su consideración el Presidente de la Comisión Interministerial de Estadística.

**Artículo 9.** *Atribuciones del Presidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Permanente*

1. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y representar a éste en sus relaciones institucionales.
- b) Decidir las competencias de la Comisión Permanente para la adopción de acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Convocar las sesiones y fijar el orden del día en el Pleno.
- d) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos, propuestas y recomendaciones y las actas de la Comisión en Pleno.
- f) Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por disposiciones legales vigentes.

2. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente:

- a) Las del Presidente de la Comisión relativas a la Comisión Permanente, excepto la del apartado b) del número 1, de este artículo.
- b) Nombrar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- c) Recabar la presencia de personal cualificado al objeto de asesorar a la Comisión Permanente.

#### **Artículo 10. Atribuciones de los Vocales**

Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de los acuerdos, propuestas y recomendaciones y proponer las modificaciones que estimen oportunas a los proyectos presentados sobre las mismas.
- b) Solicitar la ampliación de los antecedentes y de la información con carácter previo a la aprobación de los acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Formular que quede constancia de su opinión o voto particular sobre un tema cuando discrepe de la mayoría.
- d) Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente propuestas sobre las materias competencia de la Comisión.

#### **Artículo 11. Funcionamiento**

1. El Pleno se reunirá para formular sus acuerdos, propuestas y recomendaciones cuantas veces lo juzgue necesario su Presidente. Asimismo lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Vocales y, en todo caso, una vez al año.
2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.
3. Los órganos de la Comisión tomarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del respectivo Presidente. Se acompañarán a las propuestas y recomendaciones las opiniones particulares discrepantes.

#### **Artículo 12. La Secretaría General**

1. El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística tendrá atribuidas las funciones de la Secretaría General de la Comisión Interministerial de Estadística.
2. Corresponden al Secretario General las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría General de la Comisión.
3. La Secretaría General de la Comisión facilitará a los Grupos de Trabajo la infraestructura administrativa que necesiten para su funcionamiento y en orden a la mayor difusión y conocimiento de los informes que generen.
4. Los puestos de trabajo de la Secretaría General están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Artículo 13. Consultas a la Comisión:**

1. Recibido un proyecto, propuesta o cuestión estadística sobre alguna de las materias de la competencia de la Comisión, el Presidente de la misma determinará que pase a estudio bien del Pleno, bien de la Comisión Permanente.
2. Los acuerdos, propuestas, informes y recomendaciones de la Comisión se remitirán a los Organismos competentes o solicitantes de los mismos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

En lo no previsto por el presente Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Segunda**

El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística facilitará los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la Comisión.

### **Tercera**

El Ministro de Economía y Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto.

### **Cuarta**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto, y en particular:

Las Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (Oficina Técnica de Rentas); y las de 28 de noviembre de 1967; de 27 de julio de 1970 y de 11 de octubre de 1972; las Órdenes del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 3 de mayo de 1974; de 22 de junio de 1974 y de 30 de julio de 1974; y las Órdenes del Ministerio de Economía de 14 de marzo de 1978 y de 27 de junio de 1979, todas ellas referidas a la creación, composición y modificación de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

## Quinta

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

---

### 1.3 Otras disposiciones legales

El *Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* y los Reales Decretos relativos a las estructuras orgánicas básicas de los mismos, determinan la composición de la Comisión.

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a la organización y las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, deben citarse la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*<sup>1</sup> y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*<sup>2</sup>. La primera de ellas establece una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones y los ciudadanos, mientras que la segunda incluye las disposiciones que regulan el sector público institucional, esto es, el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas.

En el título III de la Ley 40/2015 se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, las técnicas de colaboración y de cooperación entre ellas que se derivan de la obligación de colaboración. En el título preliminar, en el capítulo II, sección 3ª se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y en el capítulo VI los convenios.

Tanto la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre*, entraron en vigor el 2 de octubre de 2016, quedando derogadas a partir de esa fecha, entre otras, la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE)* y la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*.

---

<sup>1</sup> El texto consolidado de la Ley 39/2015 puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565)

<sup>2</sup> El texto consolidado de la Ley 40/2015 puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566)



---

## **2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2016**



## 2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2016

Las actividades desarrolladas en 2016 por la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) estuvieron centradas principalmente en la preparación del Programa anual 2017, desarrollo del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2017-2020, además del resto de sus trabajos habituales.

En la única reunión del Pleno de la CIME en 2016, celebrada el día 15 de septiembre, se presentó para deliberación e informe de la Comisión el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2017 del PEN 2017-2020. El Pleno acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto. El informe que recoge el resumen de estas deliberaciones se reproduce en el epígrafe 3 de esta Memoria.

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 6 de octubre de 2016, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. (El texto de este dictamen se puede consultar en el anexo 1 de esta Memoria).

El Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se aprobó por el *Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre* y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2016.

A continuación se detallan otros temas que fueron tratados en esta sesión plenaria:

– La CIME aprobó la *Memoria anual de la Comisión Interministerial de Estadística relativa a 2015*, dando así cumplimiento al artículo 3.4<sup>3</sup> del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio. Esta Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del siguiente enlace:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria\\_cime\\_2015.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria_cime_2015.pdf)

– Conforme establece la normativa vigente, la Comisión aprobó la *Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2015*. Esta Memoria se presentó posteriormente al Consejo Superior de Estadística para su conocimiento en su sesión plenaria de 25 de enero de 2017, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39<sup>4</sup> de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el artículo 7<sup>5</sup> del *Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre*, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional

---

<sup>3</sup> Art.3.4 del Real Decreto 1036/1990: *La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones: (...) 4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.*

<sup>4</sup> Art.39 de la LFEP: *El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales enviarán anualmente al Consejo Superior de Estadística una Memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo.*

<sup>5</sup> Art. 7 del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre: *El Consejo Superior de Estadística examinará el grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 a partir del grado de ejecución de los sucesivos programas anuales que lo desarrollen, para lo cual, el Instituto Nacional de Estadística, con conocimiento de la Comisión Interministerial de Estadística, le elevará los oportunos informes de seguimiento.*

2013-2016. El contenido de la Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del enlace siguiente:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2013-2016/memoria2015.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2013-2016/memoria2015.pdf)

– El Instituto Nacional de Estadística informó a la CIME de los avances del Grupo Interinstitucional y de Expertos de Naciones Unidas en la elaboración de los Indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

– Además el INE informó sobre el Catálogo de productos estadísticos europeo, que sirve de base para la delimitación de las estadísticas europeas y de los organismos que en cada país han de ser considerados Otras Autoridades Nacionales (ONA).

Por otro lado, el INE también informó del contenido estadístico presente en el Portal de Datos Abiertos, creado a raíz de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

---

**3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**



### **3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

- *Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*
- *Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*
- *Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.*
- *Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.*

Para cumplirlas, en el Orden del Día de la reunión del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), celebrada el 15 de septiembre de 2016, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

En el turno de deliberaciones, el vocal representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitó al INE el adelanto de la fecha de la publicación de la operación estadística *7512 Índices de Reparto Regional del IVA y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios*. El INE respondió que este adelanto sería posible si se obtenían los recursos humanos adicionales necesarios para ello.

Sin más observaciones, el Pleno de la CIME acordó emitir informe favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.





---

## **4 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016**



## 4.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016

*A continuación se relacionan los miembros de la Comisión Interministerial de Estadística, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.*

**Presidente:** D. Gregorio Izquierdo Llanes. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

**Secretario:** D. Antonio Salcedo Galiano. Director del Gabinete de la Presidencia del INE.

### **Vocales titulares y suplentes**

a) Por parte del **Instituto Nacional de Estadística** (a fecha 31 de diciembre de 2016):

Titular: D. Alfredo Cristóbal Cristóbal. Director General de Productos Estadísticos.

Titular: D. Miguel Ángel De Castro Puente. Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.

b) Vocales representantes de los **Departamentos Ministeriales** (a fecha 3 de noviembre de 2016<sup>6</sup>):

### **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

Titular: D. Javier Hernández Peña. Subdirector General de Políticas de Desarrollo.

Suplente: D. Javier Pagalday Gastelurrutia. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

### **Ministerio de Justicia**

Titular: D.<sup>a</sup> Esperanza Castellanos Ruiz. Subdirectora General del Notariado y de los Registros.

Suplente: D. Jesús Santa-Bárbara Rupérez. Subdirector General de Nacionalidad y Estado Civil.

### **Ministerio de Defensa**

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión.

---

<sup>6</sup> La aprobación del *Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* estableció la siguiente estructura ministerial de la Administración General del Estado, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

Titular: D. Jesús Antonio Calvo López. Subdirector General de Coordinación de la Información Económico Financiera.

Suplente: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

### **Ministerio del Interior**

Titular: D. José Rafael Rojas Juárez. Subdirector General de Asociaciones, Archivos y Documentación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Nevot España. Subdirectora Adjunta de Asociaciones, Archivos y Documentación.

### **Ministerio de Fomento**

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Corrales. Vocal Asesora de la Subdirección General de Estadística y Estudios.

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

### **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Luisa Berrio Martín-Retortillo. Subdirectora General de la Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Titular: D.<sup>a</sup> Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. Rubén García Nuevo. Jefe de División de Estudios y Publicaciones.

### **Ministerio de la Presidencia**

Titular: D. José Luis San Martín Rodríguez. Director del Departamento del Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Suplente: D.<sup>a</sup> Berta Álvarez-Miranda Navarro. Directora del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

### **Ministerio de Economía y Competitividad**

Titular: D. Santiago Asensio Merino. Subdirector General de Estudios, Información y Publicaciones.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Macroeconómico y Coordinación Internacional.

### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Inés Domenech del Río. Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.

c) Por parte del **Banco de España**:

Titular: D. Juan María Peñalosa Ruiz. Director del Departamento de Estadística.



## 4.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2016

Según dispone el artículo 7.3 del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME)*, la Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:** Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

**Vicepresidente:** Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**Vocales:** representantes de seis de los Ministerios del Pleno, elegidos por éste.

Actuará de **Secretario**, el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

En el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el día 26 de junio de 2015, se acordó y así se recoge en el Acta de dicha sesión, que los seis vocales que formarían parte de la Comisión Permanente serían los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad





---

## **Anexos**



# **Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 4 de diciembre de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 6 de octubre de 2016, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.

---

## **1 Motivación**

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El programa anual se aprueba mediante real decreto.

Para la tramitación del proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, que debería entrar en vigor el día 1 de enero de 2017, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

---

## **2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

El anteproyecto está formado por el texto articulado del real decreto y seis anexos que constituyen el Programa anual 2017 propiamente dicho.

El texto articulado consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que se estructura en seis artículos (aprobación del Programa anual 2017, contenido del programa, actualización del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, obligatoriedad de respuesta, seguimiento del grado de ejecución y compromiso con la calidad de las estadísticas para fines estatales), una disposición transitoria única (prórroga de la vigencia) y dos disposiciones finales (título competencial y entrada en vigor).

En el *anexo I* se incluyen las actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en 2017 para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 dedicado a las líneas estratégicas 2017-2020.

En el *anexo II* figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2017, ordenadas por sectores o temas y por organismo responsable de su ejecución.

En el *anexo III* se facilita para cada una de las estadísticas incluidas en el programa: los organismos que intervienen en su elaboración; los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en la realización de la estadística; información detallada sobre las nuevas actuaciones

específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año, y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado.

El *anexo IV* lo constituye el Programa de inversiones para el año 2017 y un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en dicho año.

En el *anexo V* se proporciona información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

En el *anexo VI* se establece el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2017.

---

### **3 Consideraciones al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

A continuación se efectúan algunas consideraciones al anteproyecto presentado y sobre el cumplimiento de lo señalado por el Consejo en sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico 2017-2020*<sup>7</sup>, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes y en su *Dictamen sobre el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*<sup>8</sup>, aprobados por el CSE en sus reuniones de 3 de diciembre de 2014 y de 1 de diciembre de 2015, respectivamente.

1. El CSE destaca el hecho de que la propuesta de real decreto se va a someter al trámite de «audiencia e información pública»<sup>9</sup> según lo determinado en el artículo 26.6 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno* que establece al respecto:

..., cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Aunque este es un precepto que ha entrado en vigor el 2 de octubre de 2016, se destaca por ser un elemento más de mejora de la calidad y transparencia de la actividad estadística, así como un procedimiento más para captar las necesidades de los usuarios.

2. El Consejo felicita a los servicios estadísticos del Estado por la inclusión por primera vez en el texto legal del programa anual de un anexo con las actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en 2017 para cumplir con lo establecido en las Líneas estratégicas 2017-2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

---

<sup>7</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/recomendaciones\\_2017-2020\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/recomendaciones_2017-2020_cse.pdf)

<sup>8</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/dictamen\\_2017-2020\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/dictamen_2017-2020_cse.pdf)

<sup>9</sup> Pendiente de efectuar a la fecha de este documento

Se trata de un avance considerable en el proceso de planificación al completar el contenido tradicional de los programas anuales, centrado en los productos estadísticos, con las actuaciones estratégicas y operativas que sin ser estrictamente producción estadística forman parte y condicionan la actividad estadística para fines estatales. Además, supone un ejercicio de transparencia al concretar y anticipar el compromiso de realización de estas actuaciones.

3. El Consejo Superior de Estadística valora positivamente la designación del INE como institución coorganizadora de la “Conferencia de Calidad 2016 (Q2016)” junto a Eurostat. La organización de la Q2016, que se celebró en Madrid los días 1 a 3 de junio de 2016, y la amplia participación de expertos españoles en sus sesiones han puesto de manifiesto el liderazgo y presencia internacional de España en el ámbito estadístico. La organización de este foro, que se reúne bienalmente y en el que se tratan los últimos avances y logros en el ámbito de la calidad y la metodología, con un enfoque especial en las estadísticas oficiales, repercutirá en los años posteriores influyendo en la materialización de los objetivos de calidad recomendados por el Consejo.

4. El Consejo reitera la necesidad de potenciar su papel como instrumento clave del sistema estadístico del Estado, en particular, aumentando su capacidad de hacer un seguimiento de la implementación del Plan cuatrienal y de los programas anuales, en línea con las recomendaciones relativas a la evaluación de programas.

5. El Consejo urge a la determinación de cuáles son los servicios estadísticos del Estado en el sentido establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y su regulación como tales. Se trataría de un primer paso para avanzar en la coordinación institucional del sistema estadístico, propiciando el papel coordinador del INE y el fortalecimiento de los servicios estadísticos estatales.

6. El CSE celebra el esfuerzo realizado por los servicios estadísticos en la reducción de la carga de respuesta que sufren los informantes en gran parte conseguida mediante la utilización racional de las fuentes administrativas. No obstante, el Consejo considera que deben continuar los esfuerzos en esta materia especialmente en lo que se refiere a la implantación de la “huella estadística”, como indicador de carga de respuesta global en los servicios estadísticos estatales, y a la elaboración del Inventario de fuentes administrativas de “interés estadístico nacional”.

7. El CSE echa en falta información sobre las operaciones estadísticas que van a modificarse según alguna de las líneas estratégicas, por ejemplo, con una mayor utilización de fuentes administrativas, por menor carga de respuesta, o con una mejor difusión a los usuarios, o más coordinadas entre instituciones. Por ello, el CSE considera que en los programas anuales futuros se podría estudiar mejor la medida en que las líneas estratégicas se van incorporando a operaciones estadísticas concretas.

---

#### **4 Conclusión**

Con las salvedades reseñadas en los epígrafes anteriores, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el Anteproyecto del Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 presentado.

## Anexo 2: Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2016

La organización del Instituto Nacional de Estadística, en vigor a 31 de diciembre de 2016, está regulada por el *Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística* (y posteriores modificaciones)<sup>10</sup>, y, en lo relativo a sus Delegaciones Provinciales, por el *Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda*, y la *Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia*, que lo desarrolla.

La última modificación del Estatuto del INE fue efectuada por el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*. En este real decreto se abordó una reorganización del Instituto en el marco del programa de reformas para la racionalización y mejora de la administración pública teniendo como base una mayor eficiencia, una mejora de la coordinación y una mayor tendencia a un modelo de estandarización de la producción estadística en línea con el nuevo modelo de producción estadística que promueven las instituciones europea.

La nueva estructura del INE que se aprueba mediante este real decreto no supone un incremento ni de unidades orgánicas ni de costes, sino que respondiendo al modelo anteriormente descrito, mantiene las subdirecciones generales productoras de las distintas estadísticas, con ligeros cambios de denominación y de contenido, y transforma dos subdirecciones generales que integrarán el modelo de producción.

Como resultado, el Instituto Nacional de Estadística quedó definido como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo sus órganos superiores el Presidente y el Consejo de Dirección, constituido por las personas titulares de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios, la Dirección General de Productos Estadísticos, el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística, el Departamento de Cuentas Nacionales, la Secretaría General y el Gabinete de la Presidencia, cuyo titular actúa como Secretario.

Figuran como órganos de colaboración del Consejo de Dirección, en primer lugar, la Comisión de Subdirectores Generales, de la que forman parte todos los Subdirectores Generales y, en segundo lugar, la Comisión de Delegados Provinciales, que funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística está formada por los siguientes órganos directivos, dependientes de la Presidencia del Instituto:

### **Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios**

Le corresponden las siguientes funciones:

---

<sup>10</sup> El texto del Real Decreto puede consultarse accediendo al siguiente enlace de la página web del INE: [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout)

- a) La planificación, coordinación y control de la producción estadística del Instituto Nacional de Estadística, junto con los Departamentos de Coordinación de la Producción Estadística y Muestreo, y de la Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística y la Secretaría General, y en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La identificación, investigación y validación de métodos, impulso del uso estadístico de los registros administrativos, mantenimiento de directorios y marcos estadísticos, seguimiento y control de la calidad de los resultados y de los procesos, e impulso y cumplimiento de las buenas prácticas en el sistema estadístico, así como, en su caso, la participación en la interlocución ante las instituciones europeas en estas materias.
- c) El fomento y la coordinación de la actividad estadística de la Administración General del Estado, así como el desarrollo de la cooperación con las oficinas de estadística de las Comunidades Autónomas y la relación con los servicios estadísticos de las restantes Administraciones Públicas. En este ámbito será responsable, en particular, de la elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales.
- d) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios y presupuestos familiares.
- e) La ejecución y análisis de las estadísticas del mercado laboral.
- f) La información, promoción y difusión de los productos y servicios del Instituto Nacional de Estadística.
- g) La formación estadística, a través de la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.
- h) El mantenimiento y la gestión de la base padronal nacional, como fuente básica para obtener el marco de individuos, fruto de las tareas de coordinación de los padrones municipales.
- i) La salvaguarda de la calidad de las estadísticas oficiales que elabora el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, por la aplicación del Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas en la actividad de dicho Instituto.
- j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

*Subdirección General de Estadísticas de Precios y de Presupuestos Familiares*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios de consumo, precios de distintos sectores económicos y las paridades del poder adquisitivo.
- b) La ejecución y análisis de las encuestas de presupuestos familiares y aquellas otras que se deriven de éstas.



### *Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales referentes al mercado de trabajo, incluidas las estadísticas de costes laborales y de estructura salarial.

### *Subdirección General de Difusión Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Las funciones de planificación de la difusión de los productos del Instituto Nacional de Estadística y la normalización de los diseños institucionales.
- b) La elaboración de las publicaciones y el desarrollo y mantenimiento de la página web y de los servicios a los usuarios.
- c) La comercialización de los productos y servicios del organismo.

Asimismo la Dirección General ejercerá labores de coordinación sobre el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística y la Secretaría General.

### **Dirección General de Productos Estadísticos**

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La participación en la interlocución y en la coordinación ante las instituciones europeas de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.
- b) La participación en la interlocución y en la coordinación a escala nacional de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.
- c) La ejecución y análisis de estadísticas agrarias, industriales y de servicios, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- d) La ejecución y análisis de estadísticas medioambientales (o relacionadas con la economía verde), y de sus cuentas satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- e) La ejecución y análisis de estadísticas financieras, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- f) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de ciencia y tecnología, investigación y desarrollo e innovación, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- g) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de turismo y de su cuenta satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- h) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores demográficos y sociales, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

i) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la calidad y condiciones de vida, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

#### *Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la población y sus características demográficas, y los Censos de Población y Viviendas.

b) La elaboración de estimadores de población y las estadísticas del Movimiento Natural de la Población.

c) La elaboración de indicadores urbanos.

d) La elaboración de la Encuesta de Condiciones de Vida.

#### *Subdirección General de Estadísticas de Turismo y Ciencia y Tecnología*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La ejecución y análisis de las estadísticas relacionadas con la investigación y desarrollo y la innovación.

b) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales y coyunturales del sector turístico.

Se incluye la elaboración de las cuentas satélite correspondientes a estos ámbitos.

#### *Subdirección General de Estadísticas Industriales y de Servicios*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales de las actividades de los Sectores Industrial y de Servicios.

b) La ejecución y análisis de las estadísticas e indicadores coyunturales que miden la evolución de la actividad de los Sectores Industrial y de Servicios.

#### *Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas vinculadas a la educación, la cultura, la salud y la seguridad de las personas y otras materias objeto de interés social.

Asimismo, le corresponde la elaboración de las posibles cuentas satélite referidas a estos ámbitos.

#### *Subdirección General de Estadísticas de Medio Ambiente, Agrarias y Financieras*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas medioambientales, incluidas sus cuentas satélite, y las referidas a las actividades agrarias y financieras.

## **Unidades dependientes de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística**

### *Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño y la selección de las muestras de las encuestas, así como determinar la expresión de los estimadores y su precisión.
- b) Colaborar especialmente con la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios en la planificación de la actividad estadística del Instituto Nacional de Estadística y la coordinación de los procesos productivos de las operaciones.
- c) La promoción de nuevas estadísticas, en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La coordinación con otros organismos estadísticos en la elaboración de aquellas operaciones que lo aconsejen.
- e) La coordinación respecto de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de la Subdirección General de Recogida de Datos.

### *Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos.
- b) La gestión y coordinación de las comunicaciones y de los servicios informáticos.
- c) La asistencia técnica a las demás unidades del organismo.

### *Subdirección General de Recogida de Datos*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, seguimiento, control y ejecución de las operaciones de recogida de datos primarios.
- b) La elaboración de los cuestionarios y la determinación del método de recogida.
- c) El mantenimiento del sistema de indicadores de carga, calidad y recursos en la recogida de datos.

### *Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración de metodologías y el diseño de los procesos productivos de todas aquellas operaciones estadísticas que lleve a cabo el propio Instituto Nacional de Estadística.
- b) La adaptación y mantenimiento de las nomenclaturas, directorios y su explotación estadística.
- c) La investigación y promoción del uso de los registros administrativos con fines estadísticos y de cuantos otros métodos de producción convenga, así como la coordinación de las innovaciones necesarias para mejorar de forma continua la eficiencia y calidad de las operaciones estadísticas.

### *Departamento de Cuentas Nacionales*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración y ejecución de las operaciones estadísticas de las cuentas nacionales y regionales responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La representación del Instituto Nacional de Estadística en los ámbitos de discusión y decisión nacionales e internacionales relacionados con las tareas de su competencia.

### *Secretaría General*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos del organismo, la selección del personal, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la formación excepto en materia estadística, la acción social, la prevención de riesgos laborales, así como las actividades de régimen interior, vigilancia y control de los servicios.
- b) Funciones de gestión y control presupuestario, la gestión contable y financiera, así como la administración, gestión y conservación de los bienes y derechos del patrimonio del Instituto Nacional de Estadística, y los del Patrimonio del Estado que tenga afectados o adscritos además de la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- c) la instrucción de los procedimientos disciplinarios en materia de personal, y del procedimiento sancionador en materia estadística.

### *Oficina del Censo Electoral*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Funciones de formación y revisión del censo electoral.
- b) Funciones relativas a la atención a los procesos electorales en los términos establecidos en la legislación electoral.

### *Gabinete de la Presidencia*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La asistencia inmediata a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La coordinación de las relaciones internacionales del Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en la coordinación de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el ámbito internacional.
- c) El ejercicio de las funciones de la Secretaría del Consejo Superior de Estadística, de la Comisión Interministerial de Estadística, del Comité Interterritorial de Estadística y del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La gestión y coordinación de las relaciones del Instituto Nacional de Estadística con prensa y medios de comunicación en general.

### **Unidades territoriales**

También dependen funcionalmente de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística las Delegaciones Provinciales y las Delegaciones de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el control interno de la gestión económico-financiera del Instituto, en los términos establecidos por la normativa vigente, corresponde a la Intervención Delegada que depende funcional y orgánicamente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Instituto corresponde a la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Competitividad, conforme a lo dispuesto en la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Finalmente, a través del Instituto Nacional de Estadística, están adscritos al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, los siguientes órganos colegiados:

*El Consejo Superior de Estadística*, presidido por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, y la *Comisión Interministerial de Estadística*, el *Comité Interterritorial de Estadística* y el *Consejo de Empadronamiento*, cuya presidencia ostenta el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.



## Anexo 3: Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España en 2016

En el texto que se incluye a continuación se relacionan para cada departamento ministerial (a fecha 3 de noviembre de 2016<sup>11</sup>) y del Banco de España (a fecha 31 de diciembre de 2016) las unidades que tienen alguna competencia estadística, tanto explícita como implícitamente determinada, indicándose previamente su dependencia funcional.

Detrás de cada organismo se especifica, entre paréntesis, la norma en la que se establece su estructura orgánica básica y, en su caso, detrás de aquellas unidades con desarrollo legislativo específico, la respectiva referencia.

El orden en que se enumeran las unidades dentro de cada organismo es el que figura en la norma correspondiente que lo regula, salvo las unidades que ejercen la coordinación estadística en el organismo, en su caso, que se especifican en primer lugar.

---

**Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078))

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA

**Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

Corresponde a la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

*El desarrollo de las labores de cómputo y seguimiento de la ayuda oficial al desarrollo española, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.*

---

**Ministerio de Justicia** (Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161))

**Comisión Nacional de Estadística Judicial** (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666> y Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-18871>)

La Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado:

---

<sup>11</sup> La aprobación del *Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* estableció la siguiente estructura ministerial de la Administración General del Estado, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

*Aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes que, en su caso, tengan en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo, y sean de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español.*

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

##### **Secretaría General de la Administración de Justicia**

Subdirección General de Programación de la Modernización

Corresponde a la Subdirección General de Programación de la Modernización:

*La centralización y consolidación de la información estadística que deba recibir el Ministerio de Justicia a través de los Secretarios de Gobierno, así como el tratamiento y seguimiento de las estadísticas relacionadas con la Administración de Justicia y el apoyo a la Comisión Nacional de Estadística Judicial.*

---

**Ministerio de Defensa** (Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162))

#### SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

##### **Secretaría General Técnica**

Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a la Vicesecretaría General Técnica:

*Coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a estudios sociales, así como planificar y coordinar las relacionadas con la estadística y la investigación operativa.*

**Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre,

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016))

Las misiones generales del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa son las siguientes:

- a) Asesorar en el ámbito del Ministerio de Defensa en materia de estadística.*
- b) Llevar a cabo la planificación, y en su caso la ejecución y supervisión de las estadísticas y encuestas periódicas de interés para el Ministerio de Defensa.*
- c) Adquirir, tratar y custodiar los datos que sean necesarios para la elaboración de las estadísticas planificadas, así como editarlas y controlar su distribución.*
- d) Llevar a cabo las investigaciones, trabajos e informes estadísticos que le sean encomendados por las Autoridades correspondientes.*
- e) Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y organismos estadísticos oficiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los campos que afecten al Ministerio de Defensa.*
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones del Estado, en materia de estadística relacionada con el Ministerio de Defensa, que se contraigan o se hayan contraído con otros Estados u Organismos internacionales.*
- g) Promover la formación del personal del Servicio.*



*h) Constituir y mantener actualizado un fondo documental y bibliográfico especializado.*

**Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016))

*La Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa, es el órgano colegiado asesor de carácter técnico del Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa.*

El Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa es el Secretario General Técnico.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Secretario General Técnico o, en su defecto, el Vicesecretario General Técnico, que es también vocal cuando no presida la Comisión.

---

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312))

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-financiera

Corresponde a la Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-financiera:

*La coordinación de la información económico-financiera del departamento mediante la gestión de redes internas de información. La dirección y gestión de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas que proveerá con carácter público, de acuerdo con su normativa reguladora, de información sobre la actividad económico-financiera de todas las Administraciones Públicas a través del portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

**Inspección General**

Inspecciones de los Servicios

Las Inspecciones de los Servicios a cargo de Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda ejercerán las funciones:

*La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.*

### **Inspección General**

Subdirección General de Estadística de Servicios

Corresponde a la Subdirección General de Estadística de Servicios:

*La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

### **Dirección General del Catastro**

Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información:

*La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre,

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21228](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21228))

### **Departamento de Gestión Tributaria**

Corresponde al Departamento de Gestión Tributaria:

*La elaboración de informes y estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de gestión tributaria y la formulación de previsiones.*

### **Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales**

Corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

*La elaboración de las estadísticas del comercio exterior en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria.*

**Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas** Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas (Orden de 2 de junio de 1994, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-12973>)

El Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas, de acuerdo con lo que le sea encomendado por la Presidencia o por la Dirección General de la Agencia, tendrá a su cargo:

*La presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Le corresponderá asimismo la adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información; la elaboración de estadísticas de fuente fiscal de los principales impuestos y el desarrollo de sus herramientas de difusión; la realización de estudios estadísticos que requieran tratamiento masivo de datos; y el desarrollo e implementación de los modelos*

*estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2001-1946](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2001-1946))

**Dirección de Estudios**

Corresponde a la Dirección de Estudios:

*La dirección e impulso de la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**Oficina Nacional de Contabilidad**

A la Oficina Nacional de Contabilidad le *corresponde ejercer las funciones que se atribuyan a la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública, así como la elaboración de las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional.*

En concreto, le corresponden las siguientes funciones:

- *La elaboración del Plan General de Contabilidad Pública, la normativa contable aplicable a las entidades del sector público estatal y local sujetas a los principios contables públicos, los planes parciales o especiales de las entidades del sector público empresarial estatal que se elaboren conforme al Plan General de Contabilidad de las empresas, los principios básicos de contabilidad analítica aplicables a las entidades sujetas a los principios contables públicos, así como elaborar los requerimientos funcionales del sistema de información contable, del sistema de contabilidad analítica y de otros sistemas de gestión económico-financiera diseñados por la Intervención General de la Administración del Estado para las entidades del sector público estatal sujetas a los principios contables públicos.*
- *El seguimiento y análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado; la elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado; recabar y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas y formar la Cuenta General del Estado, así como realizar su seguimiento hasta su aprobación final.*
- *La elaboración de las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional, en el marco de las obligaciones impuestas a los Estados miembros de la Unión Europea por los reglamentos comunitarios y la legislación nacional vigente. La elaboración de previsiones de ingresos, gastos y del déficit o superávit públicos en términos de contabilidad nacional del conjunto de las Administraciones públicas y de sus subsectores; la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto del conjunto de las*

*Administraciones públicas y de sus subsectores y la elaboración de estadísticas sobre finanzas públicas para otros organismos internacionales.*

*– La clasificación de las unidades públicas de acuerdo con la normativa reguladora de la contabilidad nacional así como la elaboración de análisis e informes sobre la actuación económico-financiera realizada por las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores y la realización de informes sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones realizadas por el sector público.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
**Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico**

A esta subdirección general le corresponde:

*La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las Comunidades Autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.*

**Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales**

A esta subdirección general le corresponde:

*La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relacionadas con aquella información.*

---

**Ministerio del Interior** (Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396))

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación

Corresponde a esta subdirección general:

*La coordinación y realización de las estadísticas del Departamento, sin perjuicio de las competencias de los distintos órganos superiores y directivos, así como del Instituto Nacional de Estadística.*

**Dirección General de Tráfico**

Subdirección General de Análisis y Vigilancia Estadística

Corresponde a esta subdirección general:

*El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, la elaboración de los indicadores y la diseminación de los mismos.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

### **Gabinete de Coordinación y Estudios**

El Gabinete de Coordinación y Estudios *es el encargado de confeccionar los planes operativos en materia de seguridad ciudadana, supervisando su ejecución, de elaborar y presentar periódicamente los datos estadísticos de criminalidad.*

En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- *Desarrollar, implantar y gestionar la Estadística Nacional de Criminalidad, integrando todos los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas y Policías Locales.*
- *Elaborar y difundir periódicamente informes estadísticos sobre la situación y evolución de la criminalidad.*

### **Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**

Corresponde a este Centro, entre otras funciones:

- *Elaborar informes anuales sobre la situación de la criminalidad organizada, el terrorismo y el radicalismo violento en España, así como una evaluación periódica de la amenaza en estos campos.*
- *Elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con esta materia.*

---

**Ministerio de Fomento** (Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160))

## SUBSECRETARÍA DE FOMENTO

### **Dirección General de Programación Económica y Presupuestos**

#### Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas

Corresponde a la Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas las siguientes funciones:

*La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del Departamento y las operaciones estadísticas que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

### **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

#### Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda

A la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda le corresponde:

*La elaboración de estudios, informes y estadísticas en relación con el subsector de la vivienda.*

### **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

#### Subdirección General de Política de Suelo

A la Subdirección General de Política de Suelo le corresponde:

*El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de*

*Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.*

PUERTOS DEL ESTADO (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-16467>)

Corresponde a Puertos del Estado las siguientes funciones:

*Elaborar las estadísticas de tráfico y de otras materias de interés para el sistema portuario.*

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA (Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160))

Son funciones de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria:

*– Realizar el seguimiento de los objetivos y los niveles de seguridad a través de los indicadores y estadísticas de accidentalidad.*

*– Organizar y gestionar el Registro Especial Ferroviario, así como supervisar la debida inscripción del personal ferroviario y de la matriculación del material rodante y de los inventarios, estadísticas y bases de datos relacionados con la seguridad del transporte ferroviario, incluidos los inventarios de infraestructuras.*

---

**Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** (Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313))

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística y Estudios

La Subdirección General de Estadística y Estudios ejercerá las siguientes funciones:

*– La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento.*

*– La elaboración de las estadísticas educativas, culturales y deportivas y, en su caso, de cualquier otra que resulte de interés para el departamento, así como el cálculo de los indicadores estadísticos para informes y estudios departamentales que procedan.*

*Asimismo, le corresponde el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. A tal efecto, recibirá la información precisa de los proyectos de implantación o revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información de las actividades propias del departamento que puedan tener utilidad estadística.*

*– La promoción, elaboración y difusión de las investigaciones, encuestas y estudios de interés para el Departamento.*

– *La coordinación institucional y las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

**Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Universitario**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*El desarrollo y la gestión del sistema integrado de información universitaria, así como los indicadores necesarios para la evaluación y seguimiento del Sistema Universitario Español.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial**

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

– *La coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales; la participación en la elaboración de los indicadores internacionales de la educación, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría en materia estadística.*

– *La elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, y la realización de investigaciones y estudios de evaluación del sistema educativo y la difusión de la información que ofrezcan ambas actuaciones.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

**Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales** (Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-1450>)

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual

Corresponde a la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, entre otras, las siguientes funciones:

*La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.*

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-1450>)

**Dirección General de Deportes**

Subdirección General de Alta Competición

Corresponde a esta subdirección general, entre otras, las siguientes funciones:

*Realizar estudios y estadísticas sobre competiciones, resultados de las mismas y evolución técnica de deportistas, equipos, clubes y federaciones, o cualquier otra*

*que pueda resultar de interés en el ámbito deportivo, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

### **Dirección General de Deportes**

Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva

Corresponde a esta subdirección general, entre otras, las siguientes funciones:

*Actualizar el Censo nacional de instalaciones deportivas, en colaboración con las Comunidades Autónomas.*

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social** (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079))

### SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

- *La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas, así como la planificación, coordinación e impulso de la actividad estadística realizada en el departamento por los distintos órganos, sus organismos autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, dependientes o adscritos al mismo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa específica sobre la materia.*
- *La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea.*

#### **Secretaría General Técnica**

Comisión de Estadística (Orden ESS/1623/2012, de 10 de julio,

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9867](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9867))

*La Comisión de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es un órgano colegiado, de los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento, cuyo objetivo es asesorar al indicado órgano directivo en el ejercicio de sus competencias en materia estadística, así como facilitar la coordinación de la actividad estadística de los distintos órganos del Departamento, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social dependientes o adscritos al mismo.*

El Presidente de la Comisión de Estadística es el titular de la Secretaría General Técnica y el Vicepresidente, el titular de la Subdirección General de Estadística.



## SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

### **Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios e informes sobre la situación y perspectiva del mercado de trabajo que sean necesarios para la toma de decisiones en el ámbito de las políticas de empleo, nacionales o comunitarias, así como la coordinación, cuando corresponda, de los sistemas de información y estadísticos en el ámbito de la Secretaría de Estado.*

### **Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas**

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios, estadísticas, informes y trabajos de investigación, así como la coordinación de los sistemas de información y estadísticos que puedan encomendarse y, en particular, los que tengan incidencia en las materias de su competencia.*

**Servicio Público de Empleo Estatal** (Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14096>)

El Servicio Público de Empleo Estatal tiene, entre otras, las siguientes competencias:

*Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar estadísticas en materia de empleo y desempleo con fines estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.g) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Estadística e Información

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

– *Elaborar y difundir estadísticas e informes estandarizados en materia de mercado laboral, políticas de empleo y para la realización del seguimiento y las evaluaciones de los Planes de Ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y de Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como atender los requerimientos de información demandados por las Administraciones Públicas y organismos internacionales en relación con el Sistema Nacional de Empleo.*

– *Mantener y actualizar el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal, elaborando estudios e informes en materia de empleo, formación y protección por desempleo; supervisando y analizando su calidad, como base para la definición de estrategias, planes y programas que den contenido a las políticas de empleo, en cooperación con las comunidades autónomas y la coordinación con la Red de Observatorios de los Servicios Públicos de Empleo.*

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de análisis de la información que faciliten los estudios y análisis del mercado laboral, así como la elaboración de estadísticas.*
- *Mantener la base de datos estatal del sistema de información de los servicios públicos de empleo que garantice el registro público de ofertas, demandas y contratos, el observatorio de las ocupaciones y las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.*

### SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

Subdirección General de Planificación y Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

- *El diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema estadístico de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias atribuidas, en el ámbito estadístico-contable, a la Intervención General de la Seguridad Social.*
- *La recepción y análisis de la documentación relativa a las enfermedades profesionales y su explotación estadística. Administración del sistema CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social), de las bases de datos de contingencias profesionales y del sistema PANOTRATSS (patologías no traumáticas de accidentes de trabajo del sistema de Seguridad Social).*

#### **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

Subdirección General de Presupuestos de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

*La elaboración, publicación y distribución de la Muestra Continua de Vidas Laborales.*

**Instituto Nacional de la Seguridad Social** (Real Decreto 449/2012, de 5 de marzo, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3158](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3158))

Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos

Esta subdirección ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios económicos en materias propias de la entidad, así como de los análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

**Tesorería General de la Seguridad Social** (Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1984-15723](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1984-15723))

Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La realización de análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

– *La administración del sistema de información de los datos registrados en las bases de datos y demás ficheros propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos estadísticos.*

## SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

### **Dirección General de Migraciones**

Observatorio Permanente de la Inmigración (Real Decreto 345/2001, de 4 de abril, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-6822>)

Corresponde al órgano colegiado Observatorio Permanente de la Inmigración, entre otras, las siguientes funciones:

- *Promoción, elaboración, difusión y distribución de investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones.*
- *Creación y mantenimiento de una base de datos que recopile la información estadística y constituya una red de comunicación entre las Administraciones públicas afectadas.*

---

**Ministerio de Industria, Energía y Turismo** (Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080))

## SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación

Le corresponden a esta subdirección general las funciones siguientes:

- *La realización de estudios y análisis sobre la estructura, evolución y perspectiva de los sectores económicos competencia del Ministerio en sus distintos componentes y en particular de competitividad y sobre los indicadores de los sectores competencia del Ministerio; la realización de informes periódicos de coyuntura y de estudios de interés general para el Departamento, y la coordinación de los estudios sectoriales en el ámbito competencial del Ministerio.*
- *El seguimiento y, en su caso, coordinación de los planes de actuación del Departamento y sus organismos dependientes, analizando sus impactos económicos, la coordinación e impulso de todas las estadísticas propias del Departamento en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, de las incluidas en el Plan Estadístico Nacional, así como el seguimiento y análisis de las estadísticas elaboradas por otras Administraciones y organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales en todos los sectores competencia del Departamento.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas** (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-19126>)

Departamento de Patentes e Información Tecnológica

El Departamento de Patentes e Información Tecnológica tiene asignada, entre otras, la siguiente función:

*Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios del Departamento.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas**

Departamento de Signos Distintivos

Corresponde al Departamento de Signos Distintivos:

*Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA**

**Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Energía Nuclear

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito de la energía nuclear:

*La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Minas

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito del sector minero:

*La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento

Esta subdirección general ejercerá las siguientes funciones en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética:

- *La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*
- *La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO**

**Instituto de Turismo de España** (Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482))

Corresponde al Instituto de Turismo de España ejercer, entre otras, las funciones siguientes:

*La investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo, y la creación y difusión del conocimiento y la inteligencia turística y la coordinación de la información sobre el sector turístico.*

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
**Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa**  
Subdirección General de Programas Estratégicos

La Subdirección General de Programas Estratégicos ejercerá las funciones:

*La realización de estudios, estadísticas, bases de datos, informes y análisis de la industria de ámbito sectorial, regional y agregado y para el seguimiento y evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General en materia de pequeña y mediana empresa.*

---

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** (Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397))

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
**Secretaría General Técnica**  
Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

*La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**  
Subdirección General de Residuos

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de prevención y gestión de residuos, uso sostenible de productos y materiales y suelos contaminados:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**  
Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de calidad del aire, medio ambiente industrial e indicadores:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del*

*papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

### **Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de evaluación ambiental:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

### **Dirección General del Agua**

Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua:

*La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.*

## **SECRETARÍA GENERAL DE PESCA**

### **Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura**

Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros

Corresponde a esta subdirección general:

*La participación en la elaboración y seguimiento del Programa nacional de datos básicos del sector pesquero español.*

### **Dirección General de Ordenación Pesquera**

Subdirección General de Control e Inspección

Corresponde a esta subdirección general:

*La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común.*

---

**Ministerio de Economía y Competitividad** (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081))

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

**Subsecretaría de Economía y Competitividad**

Corresponde a la Subsecretaría de Economía y Competitividad:

*La coordinación de las estadísticas del departamento y la representación en los órganos interministeriales de dicho ámbito.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA**

**Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa ejercerá, entre otras:

*Las competencias relativas a estadísticas.*

Se adscribe al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa:

*El Instituto Nacional de Estadística.*

**Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional**

**Subdirección General de Análisis Coyuntural y Previsiones Económicas**

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*La elaboración de las operaciones estadísticas asignadas por el Plan Estadístico Nacional a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, así como la interlocución con el Instituto Nacional de Estadística en el desarrollo del Plan Estadístico Nacional en las materias de competencia de la Dirección General y la propuesta de nuevas operaciones o la mejora de las existentes.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO**

**Subdirección General de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial**

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

- La elaboración y difusión de la encuesta de coyuntura de exportación y el análisis de la competitividad del sector exterior.*
- El desarrollo de las estadísticas relativas a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo.*
- La coordinación del Observatorio de Precios del Comercio Minorista.*

**Dirección General de Comercio Interior**

**Subdirección General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales**

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*El apoyo y asesoramiento estadístico relativo a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo, así como la realización de estudios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del departamento.*

**Dirección General de Comercio e Inversiones**

**Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversiones**

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*La autorización, control y seguimiento de las inversiones exteriores en los términos previstos en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como de los cobros y pagos derivados de estas cuando así lo exijan eventuales normas específicas en materia de inversiones exteriores y el registro estadístico de los flujos y stocks de inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**  
**Subdirección General de Planificación y Seguimiento**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*La coordinación de estudios sobre el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la elaboración de estadísticas nacionales de investigación, desarrollo e innovación.*

---

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad** (Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034))

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**  
**Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad**

En materia de igualdad, en concreto, le corresponden las siguientes funciones:

*La tutela de la inclusión sistemática de la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y producción y recogida de datos que se lleven a cabo por parte de los poderes públicos, así como la promoción del análisis estadístico desde una perspectiva de género.*

**Delegación del Gobierno para la Violencia de Género**

A la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género le corresponden las siguientes funciones:

*El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información en base a la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra las mujeres procedentes de las Administraciones públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y con las entidades implicadas.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades** (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-12736>)

Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación

A la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación le corresponden las siguientes funciones:

*La realización de informes y estudios, y el análisis y valoración de estadísticas, en las materias que afecten a la igualdad de trato y la no discriminación; así como su*



*difusión e intercambio con otros departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.*

### **Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

Subdirección General de Estudios y Cooperación

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, entre otras, las siguientes funciones:

*El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres, así como el mantenimiento de una base de datos que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.*

### **Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

Subdirección General de Programas

La Subdirección General de Programas realizará:

*La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la mujer.*

### **Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia**

Subdirección General de Programas Sociales

A la Subdirección General de Programas Sociales le corresponden las siguientes funciones:

*La gestión de los estudios, estadísticas y la formación de profesionales de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social y de protección y promoción de las familias y la infancia.*

### **Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas**

Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

– *Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.*

– *Elaborar y dirigir la encuesta estatal sobre el uso de drogas en la enseñanza secundaria y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España, así como recoger y elaborar la información de los indicadores que componen el Sistema Estatal de la información en drogodependencias.*

**Instituto de la Juventud** (Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo,

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-7612>)

División de Programas

La División General ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre juventud.*

## SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

A la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación le corresponde:

*El desarrollo de las funciones de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Instituto de Información Sanitaria.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología

A esta subdirección general le corresponde la siguiente función:

*Desarrollo del Sistema de Información en Salud Pública.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Calidad y Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable en el desarrollo del sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos sistemas. Elaborar el informe anual sobre el estado del Sistema Nacional de Salud y los estudios comparativos de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Planificar y monitorizar las actuaciones en el ámbito de los sistemas de información que desarrolle el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*– Elaborar y dirigir la Encuesta Nacional de Salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del índice nacional de defunciones y coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del Departamento, velando por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad. Mantener las relaciones institucionales con los organismos nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

*– Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos. Mantener el registro de interrupciones voluntarias del embarazo.*

### **Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

A esta dirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Gestionar la información agregada resultante del procesamiento de recetas del Sistema Nacional de Salud y mantener las bases de datos relativas a sistemas de información en el ámbito de su competencia; gestionar la información agregada resultante de la información relativa a las compras de medicamentos y productos sanitarios realizados a través de los correspondientes servicios de farmacia por los hospitales del Sistema Nacional de Salud.*

En la gestión y mantenimiento de bases de datos y de la información resultante de las mismas en materia de farmacia, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia actuará en colaboración con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

**Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

Subdirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondo de Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Analizar y evaluar los sistemas de financiación del Sistema Nacional de Salud y sus necesidades económicas; analizar la repercusión económica de la ordenación de prestaciones sanitarias, así como elaborar estudios e informes sobre el impacto del gasto en situación de salud y elaborar las estadísticas de gasto sanitario.*

**Organización Nacional de Trasplantes** (Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/18977](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/18977))

La Organización Nacional de Trasplantes desarrollará las siguientes actividades:

*Desarrollar, mantener, custodiar y analizar los datos de los registros de origen, destino y seguimiento de los órganos y tejidos obtenidos con la finalidad de trasplante, favoreciendo la accesibilidad y la publicidad de los resultados y garantizando la transparencia de los mismos.*

---

**Banco de España** (Ley 13/1994, de 1 de junio,

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-12553>)

El Banco de España ejercerá las siguientes funciones:

*Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del SEBC.*

**Dirección General de Economía y Estadística** (Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España,

[http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/RESOLUCION\\_CE.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/RESOLUCION_CE.pdf))

La Dirección General de Economía y Estadística tiene a su cargo:

*Elaborar, analizar y difundir las estadísticas encomendadas al Banco de España.*